


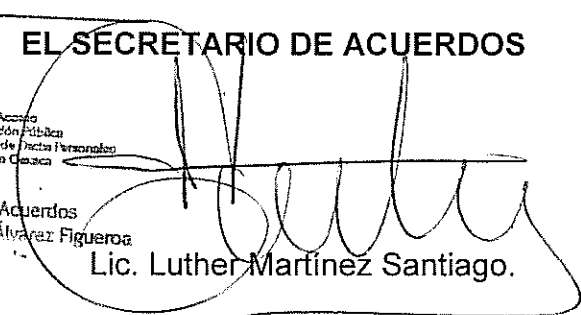



**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCTUBRE QUINCE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.** -----

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **364/2018** en que se actúa, se da cuenta: **Primero.-** El plazo de siete días hábiles que mediante acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho se otorgó a las partes a efecto de que formularan alegatos y ofrecieran pruebas dentro del presente Recurso de Revisión, operó del dos de octubre del año dos mil dieciocho al día diez del mismo mes y año, toda vez que el acuerdo antes citado les fue notificado a través del sistema electrónico Infomex Oaxaca el día primero de octubre del presente año; **Segundo.-** Con fecha diez de octubre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio número DIFO/DJ/246/2018 de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Arturo Valentino Cruz Jacinto, Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, mediante el cual realiza manifestaciones en relación al **R.R. 364/2018**; **Tercero.-** Así mismo, la parte Recurrente no formuló alegatos; **Cuarto.-** Derivado de detalles técnicos, se tiene que el sistema Infomex Oaxaca, no habilita herramienta alguna para notificar el presente acuerdo; **Quinto.-** Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido jurisprudencias relativas a las notificaciones por correo electrónico, encontrándose entre éstas la Tesis PC.I.A J/33 A (10ª), Décima Época, de fecha diciembre de 2014, que prevé: *“TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. NOTIFICACIONES EFECTUADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL RELATIVA.”*, así como la Tesis: 2a. XXXVI/2016 (10a.) *“PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA LOS DERECHOS DE AUDIENCIA Y AL DEBIDO PROCESO.”*. En este sentido, con fundamento en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VIII, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 30 y 37 del Reglamento del Recurso de Revisión de éste Instituto, se **ACUERDA: PRIMERO.-** Se tiene al Sujeto Obligado realizando sus manifestaciones en tiempo y forma; **SEGUNDO.-** Se tiene a la parte Recurrente por no formulando alegatos; **TERCERO.-** Conforme a las atribuciones de este Instituto establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el sentido de que es responsable de garantizar y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, y en virtud de que el Sujeto Obligado se manifiesta respecto de la respuesta otorgada, a efecto de mejor proveer dese vista a la Recurrente con las manifestaciones del Sujeto Obligado; así mismo se le requiere a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto de lo manifestado por el Sujeto Obligado, por el termino de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que le sea notificado el presente acuerdo, en el entendido que en caso de no realizar manifestación alguna se resolverá con las constancias que obran en el expediente; **CUARTO.-** En virtud de que el Sistema Infomex Oaxaca, no habilita herramienta para notificar algún acuerdo extraordinario, notifíquese el presente acuerdo al Recurrente a su correo electrónico en caso de haberlo registrado en el sistema Infomex Oaxaca, en caso contrario notifíquese en los estrados de este Instituto, así como al Sujeto Obligado notifíquese de manera personal en sus oficinas. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----  
Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca quien Actúa con el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.** -----

**EL COMISIONADO INSTRUCTOR**      **EL SECRETARIO DE ACUERDOS**



Secretario de Acuerdos  
Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.      Lic. Luther Martínez Santiago.

Las presentes firmas corresponden al Recurso de Revisión R.R.A.I. 364/2018. -----

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Área	Dirección Jurídica
Asunto:	Se rinde Informe R.R.A.I. 364/2018
Oficio:	DIFO/DJ/246/2018
Fecha:	Oaxaca de Juárez, Oax., a 09 de octubre de 2018.

LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA.  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca  
13:55 h.  
10 OCT 2018  
RECIBIDO  
Oficialía de Partes

El que suscribe Arturo Valentino Cruz Jacinto, Director Jurídico del Sistema DIF Oaxaca y Responsable de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Oaxaca; para dar cumplimiento al informe solicitado en el Acuerdo de admisión de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, por el cual se dio por admitido el Recurso de Revisión presentado por la recurrente America Siguenza Siguenza, argumentando inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de este Sistema DIF Oaxaca, a la solicitud de información identificada con el folio 00727618, dentro del expediente, el cual ha sido radicado con el número R.R.A.I. 364/2018, de ese Instituto, me permito manifestarle a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho a las 14:50 horas, fue recibida en esta Unidad de Transparencia, la solicitud de información pública con número 00727618, que realiza America Siguenza Siguenza, a través del Sistema Infomex Oaxaca, mediante el cual requirió ser informada en los siguientes términos:

**"Catálogo de Disposición Documental 2017 y 2018, Guía Documental de archivos 2017 y 2018, Inventario de archivos de trámite 2017 y 2018, inventario de archivo de concentración 2017 y 2018 e inventario de archivos históricos 2017 y 2018."**

**SEGUNDO:** Con fecha treinta y uno de agosto dos mil dieciocho, mediante Memorándum DIFO/DJ/674/2018 se requirió la información a la Dirección de

www.oaxaca.gob.mx

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Administración y Finanzas de este Sistema DIF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para atender en forma oportuna la solicitud de información presentada y estar en condiciones de dar respuesta al peticionario en los términos legalmente establecidos.

**TERCERO:** El día trece de septiembre del presente año, en la oficialía de partes de la Dirección Jurídica fue recibida la respuesta a la petición de información mediante el memorándum 0222/2018; el cual fue turnado a la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Oaxaca; derivado de lo anterior, la respuesta fue notificada al solicitante vía electrónica en el Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia el día catorce de septiembre de esta anualidad.

**CUARTO:** Con fecha primero de octubre del presente año, fue notificado el acuerdo de ADMISIÓN y anexos del Recurso de Revisión que nos ocupa y que fue interpuesto por la peticionaria America Siguenza Siguenza, ahora recurrente argumentando como razón de la interposición "inconformidad con la respuesta a su solicitud de información".

En este contexto, el suscrito Responsable de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, tengo a bien rendir lo siguiente:

#### I N F O R M E

**SE NIEGA EN FORMA CATEGÓRICA** que esta Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, no haya dado respuesta a la petición formulada.

La respuesta se otorgó en el término del artículo 117 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y conforme a lo solicitado por la ahora recurrente America Siguenza Siguenza, no obstante, esta Unidad de Transparencia no fue omisa en su responsabilidad, ya que procedió a recabar la respuesta que le fue notificada al peticionario vía electrónica en el portal INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Así mismo se anexa en copias físicas las documentales generadas:

- Oficio de Respuesta por parte de la Unidad de Transparencia suscrito por el Lic. Arturo Valentino Cruz Jacinto, Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Oaxaca, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho.
- Oficio de Respuesta por parte de la Dirección de Administración Y Finanzas, suscrito por el C. Carlos Alberto Ríos Ottosen, Director de Administración y Finanzas, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 66, 109, 116, 117, 119, 123 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Oaxaca, a usted Ciudadano Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, muy atenta y respetuosamente solicito:

**PRIMERO:** Tenerme rindiendo en tiempo y forma el informe correspondiente dentro del Expediente número R.R.A.I. 364/2018.

**SEGUNDO:** Una vez analizadas las constancias y los argumentos vertidos en el presente informe, se sirva SOBRESEER, con fundamento en el artículo 146, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Sin otro asunto en particular le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**C. ARTURO VALENTINO CRUZ JACINTO**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL SISTEMA DIF OAXACA.**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
MUNICIPALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA  
DIF OAXACA  
En familia sí podemos  
2016-2022  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Christian Holm Rodríguez, Director General del Sistema DIF Oaxaca. Para su superior conocimiento.  
C.c.p.-Expediente.  
AVCJ/JAZL/oda